



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272 -2021-MPM/A

Moyobamba, 30 MAR '21

VISTO:

La Orden de Servicio N° 414 de fecha 02 de marzo del 2021; Carta de Registro N° 418393 de fecha 17 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 023-2021-MPM/ARRPyC de fecha 23 de marzo del 2021; Informe N° 71-2020-MPM/GAF/OL de fecha 25 de marzo del 2021; proveído de fecha 19 de enero del 2021; proveído de fecha 21 de enero del 2021; Informe Legal N° 087-2021-MPM-OAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, proveído de fecha 29 de marzo del 2021. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 02 de marzo del 2021, la Municipalidad Provincial de Moyobamba emite la Orden de Servicio N° 414, a favor de Camacho Ríos Iris Gabriela, para la prestación del servicio de filmación y edición de videos.

Que, a través de Carta de fecha 17 de marzo del 2021, recibido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 18 de marzo del 2021, de Registro N° 418393, la contratista Camacho Ríos Iris Gabriela, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba la ampliación de plazo de entrega de la Orden de Servicio N° 414 (parte final). Precizando que, dicha ampliación lo solicitan "debido a que el factor climático estaría dificultando cumplir con lo establecido en el TDR, pues el material recopilado es la base de imágenes capturadas por un dron y cámara filmadora; además, que parte de su equipo humano se encuentra delicado de salud producto del Covid-19, por lo que han venido cumpliendo con su respectiva cuarentena".

Que, a través de la Nota Informativa N° 023-2021-MPM/ARRPyC de fecha 23 de marzo del 2021, la Secretaria General de esta entidad, indica que si bien es cierto es conveniente contar con el producto final del servicio, sin embargo, el proveedor hacer mención a hechos producidos con anterioridad a la generación de la orden de servicio.

Que, mediante Informe N° 71-2020-MPM/GAF/OL de fecha 25 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística de esta entidad, respecto de la solicitud del contratista, concluye lo siguiente: "se advierte que la solicitud de ampliación de plazo, no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en la normativa vigente, por consiguiente, debe ser declarada improcedente".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272 -2021-MPM/A

Que, mediante proveído de fecha 19 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite.

Mediante proveído de fecha 21 de enero del 2021, la Gerencia Municipal de esta entidad, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de informe legal referente a lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 087-2021-MPM-OAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "1.- Se recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual, formulada por contratista, para la ejecución de la Orden de Servicio N° 414 de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor de Camacho Ríos Iris Gabriela; 2.- Se deberá autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente en el sentido señalado en el punto anterior".

Que, mediante el proveído de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: *"Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo"*.

Que, el numeral 1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los casos en que se puede otorgar la ampliación del plazo contractual: "a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Que, para efectos de análisis del presente caso, se debe verificar si cumple con alguno de los supuestos descritos en el indicado dispositivo legal. Respecto de la existencia de adicional, de los actuados, se puede verificar que la presente solicitud no cumple con dicho requisito, toda vez que, durante la ejecución contractual no se ha aprobado adicional alguno. Referente al segundo supuesto, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; se debe tener en cuenta que los argumentos vertidos por lo solicitante, no han sido debidamente sustentados por este, pues no presenta documento alguno referente a las condiciones climáticas adversas y la afectación a sus labores destinadas a la ejecución del contrato; más aún, si la supuesta afectación del Covid-19, ha ocurrido antes de la emisión de la orden de servicio objeto de ampliación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272 -2021-MPM/A

En ese sentido, al no haber acreditado la contratista estar inmersa en alguno de los supuestos normativos establecidos en el numeral 1) del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente, su solicitud de ampliación debe declarar improcedente.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo, no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo contractual, formulada por la contratista Iris Gabriela Camacho Ríos, para la ejecución de la Orden de Servicio N° 414 (parte final), emitida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor de la contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE